EXTRAORDINARIO No. 3
Fecha: 24 septiembre de 2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 787-FIP-2025 DE 2025

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 787-FIP-2025
Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE para brindar la asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura vial, en comunidades étnicas del departamento del Cauca y Huila con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica y la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, la reconciliación y la paz con enfoque étnico y territorial. (anexo 1).
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 29/12/2025
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 28/09/2026
Nombre del Contratista o Asociado(s): Corporación Nasa Kiwe
Supervisor que presenta el informe: Álvaro Gómez Galíndez
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Paola María Mirando Morales del 19/12/2025 al 29/12/2025.

PROYECTOS:

No.	PROYECTOS	LONGUITUD (M)
1	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE TACUEYÓ MUNICIPIO DE TORIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - VÍA CRUCE RUTA 3702 A LA FONDA-SANTO DOMINGO K0+060 A K0+275	275
2	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VÍA CRUCE RUTA 26CC03 SAN FRANCISCO-SANTA RITA TRAMO K0+000 - TRAMO K0+230	230
3	VÍA – LA MINA – SECTOR LOMITAS - 25KA25-1 TRAMO K0+000 - K0+382 (JAMBALO).	383
4	CORINTO VÍA CÓDIGO 26KA92 TRAMO K0+000 - K0+200	200
5	VÍA DE LA VEREDA QUICHAYA TRAMO K0+060 - K0+260	260
6	RESGUARDO INDIGENA DE KIZGO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA	200
7	RESGUARDO INDIGENA DE AMBALO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA	180
8	RESGUARDO INDIGENA DE JEBALA MUNICIPIO DE TOTORO	210
9	RESGUARDO INDIGENA DE SUIN EN EL MUNICIPIO DE PAEZ	200

10	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO	220
11	RESGUARDO INDIGENA DE PIOYA EN EL MUNICIPIO DE CALDONO	210
12	VEREDA SAN FRANCISCO ALTO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA	220
	TOTAL	**2.788**

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Una vez suscrito y legalizado el convenio, **LA CORPORACIÓN** por cuenta propia, bajo su responsabilidad y autonomía, adelantará el proceso de contratación y adjudicación del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública), a través de la cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados, si y solo si, para la ejecución del convenio. Asimismo, en caso de requerirse una prórroga del ESQUEMA FIDUCIARIO, **LA CORPORACIÓN** se compromete a garantizar los recursos para el pago de esta, y así evitar retrasos en el correcto desarrollo del convenio.	SI	LA CORPORACIÓN adelantó la contratación y adjudicación del esquema fiduciario mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 074-2026 del 30 de enero de 2026, suscrito con Fiduciaria Central para la administración y manejo de los recursos del convenio. Actualmente se realiza seguimiento a la operación fiduciaria y a la posible necesidad de ampliación de su plazo. En caso de requerirse una prórroga, LA CORPORACIÓN deberá garantizar los recursos necesarios para cubrir los costos asociados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio.	NO

Elaborar y aportar, en caso de requerirse, los estudios y diseños necesarios para la ejecución de los proyectos, los cuales deben cumplir las normas técnicas aplicables.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1, LA CORPORACIÓN elaboró y entregó los estudios y diseños requeridos para la ejecución de las obras, los cuales fueron revisados y validados por la interventoría, obteniendo concepto favorable para avanzar a la fase de maduración correspondiente y posteriormente a la contratación e inicio de las obras. Para el Grupo 2, actualmente se adelanta la revisión y validación de los estudios y diseños por parte de la interventoría contratada.	NO
En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1, LA CORPORACIÓN atendió las observaciones formuladas a los estudios y diseños, permitiendo obtener la viabilidad técnica requerida para avanzar con la contratación e inicio de las obras. Para el Grupo 2, las observaciones que resulten de la revisión de estudios y diseños deberán ser atendidas antes del inicio de las obras.	NO
LA CORPORACIÓN se obliga a ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con las observaciones que para tal fin presente PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y/o el Interventor asignado.	En Cumplimiento	A CORPORACIÓN ha adelantado los ajustes presupuestales requeridos durante el proceso de revisión y estructuración de los proyectos. Para el Grupo 1, los presupuestos fueron revisados como parte del proceso de maduración y contratación. Cualquier ajuste adicional deberá contar con los soportes técnicos, financieros y contractuales correspondientes.	NO

Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN ha suministrado a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP la información requerida para el seguimiento del convenio y de los proyectos. Se continuará verificando que la información sea entregada de manera completa, oportuna y actualizada, especialmente respecto de los avances físicos, financieros, contractuales y sociales.	NO
Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1, LA CORPORACIÓN dispuso la documentación requerida para la contratación de las obras y de la interventoría. La interventoría contratada ha realizado la revisión de los estudios y diseños y emitido el concepto favorable correspondiente. Para el Grupo 2 se mantiene el seguimiento a la documentación requerida para avanzar hacia el inicio de las obras.	NO
Contratar la interventoría social para la vigilancia y control de la ejecución de los proyectos.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN contrató la interventoría del Grupo 1 mediante el Contrato No. 089-2026, correspondiente a los proyectos de Silvia —Quichaya, Kizgó y Ambaló—, Totoró —Jebalá—, Páez —Suin— y La Plata —San Francisco—. La interventoría inició actividades el 20 de abril de 2026 y realiza seguimiento técnico, administrativo, social y financiero a la ejecución. Para el Grupo 2, la interventoría Contrato No. 225-2026 inició actividades el 2 de agosto de	NO

		2026 y actualmente adelanta la revisión de estudios y diseños.	
Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, para la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos que hacen parte del convenio.	SI	LA CORPORACIÓN cuenta con los permisos, autorizaciones y demás requisitos necesarios para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las condiciones particulares de cada intervención. Se continuará verificando durante la ejecución que estos permanezcan vigentes y sean suficientes para el desarrollo de las obras.	SI
Aportar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos, si se requiere, y garantizar la trasferencia del derecho real de dominio o propiedad sobre los mismos a favor del municipio o comunidad indígena en cuya jurisdicción territorial se localicen.	SI	Teniendo en cuenta que los proyectos corresponden a intervenciones viales, esta obligación no resulta aplicable en los términos establecidos para la transferencia de predios	SI
Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP que las vías terciarias donde se realizarán las obras cuenten con la autorización, derecho y/o licencia por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de las obras. Será de exclusiva responsabilidad de LA CORPORACIÓN cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	LA CORPORACIÓN ha gestionado y acreditado las autorizaciones, derechos y/o permisos requeridos para intervenir las vías objeto del convenio, garantizando las condiciones necesarias para la ejecución y posterior estabilidad de las obras.	SI
Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN ha adelantado las gestiones necesarias para garantizar que las áreas de intervención se encuentren disponibles para la ejecución de las obras, verificando la existencia de estructuras, redes, árboles u otros	NO

tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.		elementos que puedan interferir con los trabajos.	
Contar durante toda la ejecución del convenio con el personal profesional, técnico y administrativo, así como con las instalaciones, equipos y maquinarias requeridas; y en general con la infraestructura logística necesaria para la adecuada y oportuna ejecución de las obras.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se realiza seguimiento a la disponibilidad del personal profesional, técnico y administrativo, así como de equipos, maquinaria, instalaciones y demás recursos requeridos para la ejecución de las obras. La verificación se efectúa mediante las actividades de interventoría, visitas de seguimiento y revisión de los informes correspondientes. Para el Grupo 2, estos aspectos serán verificados durante la etapa previa al inicio de las obras y posteriormente durante su ejecución.	NO
Precaver los defectos en la ejecución de los proyectos y corregirlos de manera inmediata si llegaren a presentarse, de modo que se impida llegar a una situación de incumplimiento total o parcial del objeto del convenio o de los convenios derivados, en caso de requerirse.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento permanente a la ejecución de las obras del Grupo 1 mediante la interventoría y las actividades de supervisión, con el propósito de identificar oportunamente posibles defectos, incumplimientos o situaciones que puedan afectar el objeto contractual. A la fecha no se han identificado situaciones que representen un incumplimiento total o parcial que requiera la adopción de medidas sancionatorias.	NO
Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías objeto del convenio, no requieren intervención, y asumir la	SI	LA CORPORACIÓN ha indicado que las vías objeto del convenio no requieren intervención de redes de acueducto y alcantarillado. Durante la ejecución se	SI

responsabilidad en caso de que se lleguen a originar daños al momento de la ejecución de los proyectos.		continuará verificando que las actividades no generen afectaciones sobre las redes existentes.	
Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post- contractuales para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos de obra e interventoría necesarios para la ejecución del convenio, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda de conformidad al marco legal sobre asociaciones de entidades públicas conforme a la ley 489 de 1998 y normas concordantes, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP. El proceso de selección que inicie LA CORPORACIÓN tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN adelantó los procesos de selección y contratación correspondientes al Grupo 1, incluyendo los contratos de obra e interventoría. Los contratos de obra del Grupo 1 iniciaron entre junio y julio de 2026. Para el Grupo 2 se realizó la contratación de la interventoría, cuyo inicio tuvo lugar el 2 de agosto de 2026, y se adelanta la revisión de estudios y diseños como requisito previo para el inicio de las obras.	NO
LA CORPORACIÓN debe cumplir con las siguientes obligaciones para el inicio y ejecución de las obras: Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de	En Cumplimiento	Se ha realizado seguimiento a la instalación y permanencia de las vallas informativas de los proyectos del Grupo 1, verificando que cumplan con los lineamientos de imagen institucional establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. Se continuará verificando la entrega de los respectivos registros y soportes.	NO

PROSPERIDAD SOCIAL- FIP. En todo caso LA CORPORACIÓN deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. .Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. • Cumplir con los avances de obra conforme al plazo definido, en ningún caso la obra podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de LA CORPORACIÓN las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. • Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se		LA CORPORACIÓN ha adelantado las actividades relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo. Para el Grupo 1, la interventoría realiza seguimiento a estos componentes y actualmente se encuentran en proceso de subsanación los informes presentados por LA CORPORACIÓN. Para el Grupo 2, estas obligaciones serán verificadas durante la etapa previa y posteriormente durante la ejecución de las obras. Para el Grupo 1 se realiza seguimiento al avance físico de las obras, cuyos contratos iniciaron entre junio y julio de 2026. La interventoría verifica el cumplimiento de los cronogramas, cantidades y actividades ejecutadas. Para el Grupo 2, aún se encuentra pendiente el inicio de las obras, sujeto a la culminación de la revisión y validación de los estudios y diseños y a la suscripción de las respectivas actas de inicio. Se realiza seguimiento a la vinculación de mano de obra no calificada de la región en los proyectos del Grupo 1. La verificación se efectuará mediante los informes de los contratistas, interventoría, listados de personal y demás	

vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.		soportes contractuales. Para el Grupo 2, esta obligación será verificada una vez se suscriban las actas de inicio y comience la ejecución de las obras.	
Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el o los contratos de obra e interventoría que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN mantiene bajo su responsabilidad la dirección, gestión y administración de los contratos derivados. Para el Grupo 1 se adelantó la contratación de las obras y de la interventoría y actualmente se encuentra en ejecución. Para el Grupo 2 se contrató la interventoría y se adelanta la etapa de revisión de estudios y diseños previa al inicio de las obras.	NO
Supervisar que las inversiones de los recursos del convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a la correcta destinación de los recursos del convenio, verificando que sean utilizados exclusivamente para los proyectos definidos en las fichas de estructuración y conforme a las condiciones establecidas en el Convenio. El seguimiento comprende los componentes financiero, contractual y fiduciario.	NO
Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	En Cumplimiento	Durante el periodo objeto de seguimiento no se han identificado trámites adicionales que requieran expedición, revalidación o prórroga de licencias. En caso de presentarse esta necesidad durante la ejecución, se verificará que LA CORPORACIÓN adelante oportunamente los trámites y	NO

		asuma los costos correspondientes.	
Asumir la ejecución de las obras como una obligación de resultado a cargo de LA CORPORACIÓN en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se realiza seguimiento permanente a la ejecución de las obras, verificando mediante la interventoría el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, materiales, cantidades, calidad y condiciones de funcionalidad establecidas en los respectivos contratos. .	NO
Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a los cronogramas de ejecución del Grupo 1, teniendo en cuenta las fechas efectivas de inicio de los contratos de obra. Se analizan las situaciones que puedan afectar los plazos y, cuando corresponda, se gestionan los ajustes contractuales necesarios conforme a los procedimientos establecidos.	NO
En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del convenio de interventoría, y la administración de la fiducia cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas adicionales de dinero, LA CORPORACIÓN se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a los costos asociados a la administración fiduciaria y a la ejecución del convenio. En caso de requerirse una ampliación del plazo del esquema fiduciario o generarse costos adicionales, estos deberán ser previamente analizados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y gestionados y aportados por LA CORPORACIÓN, conforme a las obligaciones pactadas.	NO
Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra,	En Cumplimiento	A la fecha se realiza seguimiento a las modificaciones que puedan presentarse en procedimientos, materiales,	NO

subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución de los convenios de obra que se llegaren a suscribir para la ejecución del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA CORPORACIÓN y PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.		insumos, mano de obra o demás elementos relacionados con la ejecución. Cualquier modificación deberá contar previamente con el concepto de la interventoría y con la disponibilidad presupuestal correspondiente.	
En caso de que se requieran ajustes técnicos a los proyectos que hacen parte del presente convenio, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se ha adelantado el trámite relacionado con la Modificación No. 1, asociada al ajuste de cantidades de obra en metros lineales, encontrándose en proceso de revisión. Se continuará con el seguimiento a los conceptos y soportes técnicos, jurídicos, ambientales y financieros requeridos.	NO
Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los proyectos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN atiende las instrucciones y lineamientos impartidos por la interventoría en desarrollo de los proyectos. Para el Grupo 1, la interventoría realiza seguimiento a la ejecución de las obras; para el Grupo 2, adelanta la revisión de estudios y diseños y verifica el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de las obras.	NO
Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, especialmente en lo relacionado	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 80 de 1993, mediante las actividades de supervisión, interventoría, revisión documental y visitas de	NO

con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a lo establecido en la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.		campo. Para el Grupo 1 se verifica la ejecución de las obras y el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales.	
Conminar a los contratistas y/o proveedores en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente convenio, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de LA CORPORACIÓN como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se realiza seguimiento a los contratos de obra e interventoría con el fin de identificar oportunamente eventuales demoras o incumplimientos. A la fecha, las situaciones identificadas han sido objeto de seguimiento y atención mediante los mecanismos contractuales correspondientes, sin que se haya requerido la imposición de multas o sanciones.	NO
Designar la supervisión del convenio y de los contratos derivados, así como del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido para el manejo de los recursos.	SI	Mediante oficio de designación del 9 de febrero de 2026 fue designado el ingeniero Jimmy Barrionuevo como supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y del contrato fiduciario. Se realiza seguimiento a su participación en las actividades técnicas, administrativas y financieras relacionadas con la ejecución del convenio.	SI

LA CORPORACIÓN iniciara la obra una vez este contratada la interventoría y los estudios y diseños cuenten con la validación y concepto Fase III por parte de la misma.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se dio cumplimiento a la condición de contar previamente con interventoría contratada y con estudios y diseños revisados y validados con concepto favorable de Fase III. La interventoría inició el 20 de abril de 2026 y los contratos de obra iniciaron entre junio y julio de 2026. Para el Grupo 2, la interventoría inició el 2 de agosto de 2026 y actualmente se encuentra en revisión de estudios y diseños; el inicio de las obras se efectuará una vez se cumplan los requisitos técnicos y contractuales y se suscriban las respectivas actas de inicio.	NO
Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	En Cumplimiento	Se realizaron actividades de socialización de los proyectos del Grupo 1 en Silvia resguardos Kizgó, Ambaló y Quichaya, Páez resguardo Suin y Totoró resguardo Jebalá. Se continuará realizando seguimiento a las inquietudes y requerimientos de las comunidades y a los soportes correspondientes. Para el Grupo 2, las actividades de socialización serán objeto de seguimiento previo al inicio de las obras.	NO
Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	SI	LA CORPORACIÓN ha participado en las mesas de trabajo y capacitaciones convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y por las instancias relacionadas con la ejecución del convenio. Se continuará verificando la participación y los soportes mediante las respectivas actas y registros.	SI

En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	SI	LA CORPORACIÓN ha gestionado las autorizaciones requeridas ante las autoridades y comunidades indígenas para el desarrollo de las actividades en los territorios donde se ejecutan los proyectos. Estas gestiones continuarán cuando sean necesarias para garantizar el ingreso y desarrollo de las obras.	SI
Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	En Cumplimiento	Se realizó la conformación y/o fortalecimiento de los espacios de participación y control social relacionados con los proyectos del Grupo 1, incluyendo los municipios de Silvia, Totoró y Páez. Se continuará realizando seguimiento a la participación de las comunidades, a las veedurías y a los soportes correspondientes.	NO
Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	En Cumplimiento	Se realiza acompañamiento social a los proyectos mediante actividades en territorio, reuniones, socializaciones y espacios de participación comunitaria. Para el Grupo 1 se continúa con el seguimiento durante la ejecución de las obras y para el Grupo 2 se desarrollarán las actividades correspondientes conforme avance el proceso de revisión y posterior inicio de las obras.	NO
Conformar e integrar un Comité Financiero quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.	En Cumplimiento	La conformación y funcionamiento del Comité Financiero será verificada con base en los documentos y soportes que presente LA	NO

		CORPORACIÓN, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Convenio y los mecanismos definidos para el seguimiento financiero.	
Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	En Cumplimiento	Se vienen adelantando actividades de divulgación y participación comunitaria relacionadas con los proyectos, principalmente mediante reuniones, visitas de obra y espacios de socialización. Estas actividades se fortalecerán mediante las Auditorías Visibles programadas para el Grupo 1.	NO
Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, para el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN ha dado apoyo logístico, técnico y operativo para las actividades de seguimiento realizadas por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en territorio. Se continuará coordinando el apoyo requerido para las Auditorías Visibles, visitas de seguimiento y posteriores actividades de entrega de obras.	NO
Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras. Su cumplimiento será verificado mediante los informes y soportes que presente LA CORPORACIÓN, de acuerdo con las obligaciones establecidas y con el avance de los proyectos.	NO

Tramitar solicitudes ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría. LA CORPORACIÓN se obliga a aportar los recursos para los cierres financieros que se llegasen a generar por modificaciones o reformulaciones del proyecto.	En Cumplimiento	A la fecha de corte del presente informe, se realizó el trámite y seguimiento de las solicitudes de ajuste y modificación relacionadas con la ejecución del proyecto y el Anexo Técnico del Convenio. En desarrollo de esta actividad se gestionaron y formalizaron el Otrosí No. 1 y el Otrosí No. 2 del convenio. El Otrosí No. 1 correspondió a la modificación del Anexo Técnico, específicamente en lo relacionado con las cantidades de obra, de acuerdo con las necesidades identificadas y los ajustes requeridos para la ejecución del proyecto. Por su parte, el Otrosí No. 2 correspondió a una aclaración relacionada con el componente financiero requerido para el desembolso de los recursos, con el propósito de precisar la información financiera necesaria para continuar con el trámite correspondiente.	NO
Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	En Cumplimiento	Se mantiene el seguimiento a la presentación de los informes relacionados con la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad. Estos deberán ser presentados conforme a la periodicidad establecida por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y continuarán siendo objeto de verificación durante la ejecución y posterior entrega de las obras.	NO

Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL-FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a las adecuaciones que sean necesarias en áreas diferentes a las zonas directas de intervención, con el propósito de evitar interferencias y facilitar la ejecución de las obras. Estas actividades serán verificadas durante las visitas de seguimiento y mediante los informes de interventoría.	NO
Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a las adecuaciones que sean necesarias en áreas diferentes a las zonas directas de intervención, con el propósito de evitar interferencias y facilitar la ejecución de las obras. Estas actividades serán verificadas durante las visitas de seguimiento y mediante los informes de interventoría.	NO
Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	En Cumplimiento	Esta obligación será verificada al finalizar la ejecución del convenio, una vez se establezca la existencia de recursos no ejecutados. De presentarse saldos, LA CORPORACIÓN deberá realizar el reintegro conforme a las instrucciones y cuentas establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	NO
Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al	En Cumplimiento	Una vez efectuado el desembolso de los recursos, se realizará seguimiento a la generación, registro, consignación y reporte de los rendimientos financieros, conforme a las condiciones establecidas en el Convenio y a las instrucciones impartidas	NO

supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.		por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	
Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco de los convenios que se suscriban por parte de LA CORPORACIÓN para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el convenio de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Convenio.	En Cumplimiento	Esta obligación será verificada al finalizar la ejecución de cada proyecto, mediante las actas de recibo a satisfacción, informes de interventoría y demás soportes técnicos, administrativos y contractuales que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas.	NO
Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	NO	La suscripción del acta de entrega y recibo de las obras, junto con el compromiso de sostenibilidad, será realizada al finalizar la ejecución de los proyectos, con participación del supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y de LA CORPORACIÓN.	NO
Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución.	En Cumplimiento	Se viene realizando seguimiento y apoyo a la gestión y participación de las instancias locales de seguimiento y control de los proyectos, tales como comités y veedurías ciudadanas, mediante reuniones y espacios de participación con las comunidades, tanto en la etapa inicial como durante la ejecución. Se continuará verificando su participación y los respectivos soportes en los informes de seguimiento.	NO

Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, LA CORPORACIÓN continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN deberá presentar los informes de legalización contable de los recursos desembolsados, de acuerdo con la periodicidad y contenido establecido en la "Guía Recursos Sujetos a Legalización Contable" de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. Se continuará realizando seguimiento a la entrega oportuna de estos informes y sus respectivos soportes.	NO
Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	SI	En el desarrollo del convenio, LA CORPORACIÓN mantiene su autonomía administrativa, técnica y contractual y no actúa en nombre o representación de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. Se continuará verificando el cumplimiento de este principio durante toda la ejecución.	SI
Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a las pólizas, garantías y demás documentos que acrediten el adecuado amparo de los bienes e intereses relacionados con la ejecución de los proyectos, de conformidad con las disposiciones aplicables.	NO

Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	Durante el seguimiento realizado no se han identificado actuaciones de LA CORPORACIÓN relacionadas con el uso del convenio para fines de proselitismo político. Se continuará verificando que las actividades se desarrollen dentro de los principios de transparencia, imparcialidad y adecuada destinación de los recursos.	SI
LA CORPORACIÓN participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	En Cumplimiento	Se continuará con la programación y realización de los Comités de Obra conforme al avance de los proyectos, con participación de LA CORPORACIÓN, la interventoría y PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, dejando los respectivos soportes de seguimiento.	NO
Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN continúa adelantando visitas a las áreas de intervención, actividades de socialización y gestiones con las comunidades para garantizar las condiciones de ingreso y ejecución de las obras. Estas actuaciones son especialmente relevantes en los territorios indígenas donde se requiere coordinación y autorización de las autoridades comunitarias.	SI
OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE			

LA CORPORACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratante y en concordancia con la actividad objeto del convenio, a su vez deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos. En el evento de ser necesario, LA CORPORACIÓN asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total de este convenio se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el PROSPERIDAD SOCIAL- FIP no marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.	En Cumplimiento	El seguimiento a las obligaciones financieras, contables, tributarias y fiduciarias se ha realizado con base en los informes y soportes remitidos por LA CORPORACIÓN a la fecha de corte del presente informe. Se precisa que el desembolso de los recursos por parte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP se efectuó el 24 de julio de 2026, por lo cual el periodo de ejecución y legalización de los recursos se encuentra en curso. En este sentido, para la fecha de corte del presente informe, LA CORPORACIÓN se encuentra dentro del término establecido para la presentación de los informes correspondientes, de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio.	NO
Exigir a la fiduciaria el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que LA CORPORACIÓN celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.	En Cumplimiento		NO

LA CORPORACIÓN deberá constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual LA CORPORACIÓN se compromete a: • Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos. • Presentar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP la solicitud de giro de los recursos asignados mediante el presente convenio, los cuales serán consignados al esquema fiduciario de administración y pagos que constituya LA CORPORACIÓN conforme lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA - _FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. • Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor		El seguimiento a las obligaciones financieras, contables, tributarias y fiduciarias del convenio se ha venido realizando de manera progresiva, con base en los informes, documentos e información requerida que han sido remitidos por LA CORPORACIÓN durante la ejecución. Se precisa que los recursos fueron desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP el 24 de julio de 2026, una vez se surtió el proceso correspondiente al perfeccionamiento y entrega de la documentación e información requerida a cargo de LA CORPORACIÓN. El periodo transcurrido hasta la fecha de corte del presente informe se encuentra relacionado con el proceso de entrega, revisión y consolidación de dicha documentación e información por parte de LA CORPORACIÓN, y no con una afectación o demora atribuible a la contratación derivada de los proyectos. A partir de la recepción de la documentación requerida, se ha realizado seguimiento a la administración de los recursos a través del esquema fiduciario, verificando progresivamente que estos sean destinados exclusivamente al	

de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP señale por escrito para el efecto. • Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado. • Incluir en el contrato que se celebre, como obligación de la fiduciaria, presentar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe PROSPERIDAD SOCIAL- FIP remitirá el formato correspondiente. • Exigir a la FIDUCIARIA el pago de los tributos que se		cumplimiento del objeto del convenio y a los proyectos definidos en las fichas de estructuración. De igual manera, se realiza seguimiento a los procedimientos establecidos para los pagos y al mantenimiento de los registros financieros, contables y fiduciarios correspondientes. Se realizará la revisión de los informes financieros y fiduciarios que sean presentados por LA CORPORACIÓN, verificando la información relacionada con los recursos girados, contratados, pagados, reintegrados, los rendimientos financieros y los saldos, junto con los documentos soporte de las transacciones efectuadas. Esta revisión se desarrollará de acuerdo con la información que sea presentada durante el periodo de ejecución. Así mismo, se realiza seguimiento al balance presupuestal y contable del convenio y de la contratación derivada, verificando la correspondencia entre los recursos disponibles, los compromisos adquiridos, los pagos efectuados y los saldos registrados. También se verifica progresivamente que LA CORPORACIÓN adopte las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas y el	

causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que LA CORPORACIÓN celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este. • Realizar el pago del impuesto de timbre (si hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de Prosperidad Social. • Exigir a la FIDUCIARIA llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten. • Asumir los costos de que se deriven de la selección, contratación y ejecución del esquema fiduciario con recursos propios de LA CORPORACIÓN, sin que los mismos se trasladen a los recursos del convenio que son de uso exclusivo para el proyecto de obra • 7 Establecer como obligación de la FIDUCIARIA presentar informes mensuales a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los		cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En relación con los descuentos, retenciones y demás obligaciones tributarias y contables, se realizará la verificación correspondiente con base en los soportes financieros, tributarios y contables que sean presentados por LA CORPORACIÓN. De igual manera, se hará seguimiento a la presentación de las cuentas de cobro y a la aplicación de los descuentos de ley que correspondan, de acuerdo con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. Respecto de los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, se realizará seguimiento a su identificación, reporte y, cuando corresponda, reintegro, conforme a los procedimientos, plazos y cuentas establecidos por la entidad. Esta información deberá ser incorporada en los respectivos informes financieros y será objeto de verificación durante la ejecución y al momento del cierre del convenio. LA CORPORACIÓN deberá continuar presentando mensualmente los informes de legalización de recursos, discriminando los avances individuales de las obras, la interventoría y los recursos invertidos. A la fecha de corte,	

recursos aportados para la ejecución del proyecto. • Presentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de recibo parcial y/o final de obra, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra, los informes de ejecución financiera con corte a dichas fechas, en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable. • Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten • Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo. • Establecer en los documentos del proceso de selección las obligaciones de tipo tributarias, estampillas y demás, acorde a la normativa aplicable a la materia que estarán a cargo del contratista de obra. • Tramitar por medio del comité financiero los desembolsos que se realizaran acorde a los hitos de pago del contrato de obra.		se realiza seguimiento a la presentación de dichos informes, teniendo en cuenta que el desembolso de los recursos se efectuó el 24 de julio de 2026 y que el proceso de ejecución y legalización se encuentra en desarrollo. Una vez recibida la información correspondiente, se continuará con la revisión y verificación de los soportes presentados. De igual manera, se continuará verificando el cumplimiento de las normas financieras, contables y tributarias aplicables, así como el suministro oportuno de la información requerida por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y por los organismos de control. LA CORPORACIÓN deberá facilitar las revisiones financieras y tributarias que sean solicitadas y suministrar la documentación necesaria para atender los requerimientos institucionales y de los organismos de control relacionados con la ejecución del convenio. Los aspectos relacionados con recursos no comprometidos, reintegros, cuentas por pagar, saldos y demás obligaciones asociadas al cierre financiero serán objeto de verificación durante la ejecución y al finalizar el convenio, mediante la consolidación de la información financiera y contractual y la presentación de los soportes correspondientes. Al finalizar	

• Los desembolsos se realizarán exclusivamente con autorización del comité fiduciario. • Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten. • Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante. • Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio. • Presentar acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, a efectos de registrar la obra una vez sea entregada y se encuentre en uso de los beneficiarios. • LA CORPORACIÓN reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, LA CORPORACIÓN se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses		el plazo de ejecución se verificará igualmente la existencia de recursos que no se encuentren comprometidos u obligados directamente con el objeto del convenio, así como la correspondiente certificación de compromisos pendientes de pago o de inexistencia de cuentas por pagar. Para la fecha de corte del presente informe, las actividades de seguimiento se encuentran en desarrollo y se continuarán efectuando a medida que LA CORPORACIÓN remita los informes, documentos e información requerida. La entrega posterior de determinados soportes corresponde al proceso de consolidación y legalización de la ejecución de los recursos y no implica, por sí misma, una afectación de la contratación derivada. La oportunidad en la entrega de la documentación e información requerida estuvo a cargo de LA CORPORACIÓN, mientras que el seguimiento por parte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP se realiza con base en la información efectivamente recibida y dentro de los términos correspondientes a la ejecución del convenio. Finalmente, las obligaciones relacionadas con la consolidación del balance final, reintegro de saldos no comprometidos, rendimientos financieros, certificación de	

una vez terminado el presente convenio. • Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. • Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada. • Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra. • Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables. • Reintegrar los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio. • Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscrita por el		cuentas por pagar y demás trámites asociados a la liquidación serán verificadas al cierre de la ejecución, con fundamento en la información financiera, fiduciaria, contable y contractual que sea presentada por LA CORPORACIÓN.	

representante legal y contador, con los respectivos soportes; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar. • Informar al supervisor del convenio los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente, para que el comité técnico tome decisión sobre la reinversión de éstos. La información relacionada con los rendimientos financieros y su ejecución debe ser incluida en los informes financieros • Remitir a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información financiera y tributaria que requiera la entidad, en cumplimiento de la normativa relacionada con la materia (tales como: información exógena, reportes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la circular 6 de 2018, emitida por dicha entidad, entre otras). • Destinar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de éste. • Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos			

del Convenio, en cualquier momento que lo solicite PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. • Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información requerida para dar respuesta eficiente, completa y oportuna, a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En virtud de lo anterior, LA CORPORACIÓN colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el suministro de la información correspondiente. • Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes, de acuerdo con la información tributaria correspondiente. • Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo. • Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio. • LA CORPORACIÓN reconoce y acepta que los rendimientos financieros de			

los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto en el patrimonio autónomo LA CORPORACIÓN se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio. • Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. • Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada. • Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra. • Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.			
OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL			

Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, a cuyo efecto LA CORPORACIÓN deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a la participación de las comunidades en la supervisión de los proyectos y en el control social del uso de los recursos. Para el Grupo 1 se han desarrollado actividades en territorio, incluyendo el seguimiento y acompañamiento a las Auditorías Visibles, fortaleciendo la participación de las comunidades y veedurías ciudadanas, así como la recopilación de las actas y demás soportes correspondientes. De igual manera, se iniciará la coordinación y programación de las Auditorías Visibles y demás espacios de participación comunitaria correspondientes al Grupo 2, con el objetivo de garantizar la participación de las comunidades y demás actores involucrados en el seguimiento y control social de los proyectos.	NO
Dar cumplimiento a los requerimientos y lineamientos del modelo de Acompañamiento Social establecido para los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	En Cumplimiento	Se viene dando cumplimiento a los requerimientos y lineamientos establecidos en el modelo de Acompañamiento Social de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, mediante reuniones, mesas de trabajo, socializaciones y actividades de seguimiento.	NO
Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de LA CORPORACIÓN, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo de LA CORPORACIÓN, mediante la revisión de actividades, actas, listados de asistencia, registros	NO

		fotográficos e informes periódicos.	
Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y a las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.	En Cumplimiento	Se realizó la conformación y capacitación de los Comités de Veeduría Ciudadana y espacios de participación comunitaria en Silvia resgaurdos Quichaya, Kizgó y Ambaló, Totoróresgaurdo Jebalá y Páez resguardo Suin. Se continuará verificando su funcionamiento y participación durante la ejecución.	NO
Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con la ejecución de los proyectos, así como a las respuestas y actuaciones adelantadas por LA CORPORACIÓN. Se verificará la información mediante los informes periódicos y soportes correspondientes.	NO
Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias,	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a la asistencia y participación de LA CORPORACIÓN en las reuniones de socialización de los proyectos. Los soportes deberán incluir actas, memorias, registros fotográficos y listados de asistencia.	NO

registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes.			
Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP le realice en el marco de la ejecución del convenio.	En Cumplimiento	LA CORPORACIÓN viene atendiendo las solicitudes y requerimientos formulados por el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, relacionados con capacitaciones, socializaciones, Auditorías Visibles y demás actividades del componente social.	NO
Alertar oportunamente a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad de aclarar, complementar o rebatir oportunamente.	En Cumplimiento	Se realiza monitoreo de la información difundida en medios locales, regionales y nacionales relacionada con los proyectos, con el propósito de informar oportunamente a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP sobre situaciones que requieran aclaración o pronunciamiento institucional.	NO
Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.	En Cumplimiento	Se continuará verificando que los informes periódicos incluyan las actividades desarrolladas en el componente social, número de beneficiarios atendidos, resultados, registros fotográficos, actas y listados de asistencia, conforme a los lineamientos establecidos.	NO
Informar a las Entidades Territoriales y/o a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a las solicitudes formuladas por las comunidades y autoridades territoriales y, cuando corresponda, se gestionan ante las entidades competentes los asuntos que sean de su responsabilidad.	NO

Llevar conforme los medios establecidos para tal fin por la Dirección de Infraestructura Social y hábitat un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento y registro de las actividades, situaciones, inconvenientes y soluciones relacionadas con el componente social, mediante las mesas de trabajo, reuniones, visitas y demás espacios establecidos para el seguimiento.	NO
Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos.	En Cumplimiento	La evaluación del componente social será incorporada en los informes periódicos de seguimiento, verificando las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, participación comunitaria y soportes correspondientes.	NO
Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos para el acompañamiento social a los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin.	En Cumplimiento	Se continúa desarrollando el componente social mediante reuniones, mesas de trabajo, actividades de participación comunitaria y gestión de las Auditorías Visibles, de acuerdo con los procedimientos, manuales y formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	NO
Una vez realizada la contratación de los contratistas de obra, la Corporación apoyará a Prosperidad Social - FIP en la realización de auditorías visibles, garantizando la logística, la convocatoria y la participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen	En Cumplimiento	Se realizó seguimiento a la programación y desarrollo de las Auditorías Visibles correspondientes al Grupo 1, informando sobre la realización de la primera auditoría de los proyectos Suin y San Francisco Alto, así como sobre la programación	NO

institucional en las piezas comunicativas y la preparación de la información requerida para su desarrollo.		de las siguientes jornadas. Se coordinó su desarrollo de manera presencial, procurando la participación activa de las comunidades y veedurías ciudadanas. Asimismo, se adelantó la coordinación de las convocatorias y la recopilación de las actas y demás soportes correspondientes a las auditorías realizadas. De igual manera, se inició la coordinación y programación de las Auditorías Visibles correspondientes al Grupo 2, con el fin de continuar con su desarrollo y garantizar la participación de las comunidades y demás actores involucrados.	
Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio.	En Cumplimiento	Se han recibido y revisado propuestas de piezas de divulgación relacionadas con las vallas y actividades de los proyectos del Grupo 1. Se continuará verificando que las piezas utilizadas cumplan con los lineamientos de imagen institucional y cuenten con la correspondiente aprobación.	NO
Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	En Cumplimiento	Capacitaciones y actividades sociales: LA CORPORACIÓN viene atendiendo las actividades solicitadas por el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, relacionadas con capacitaciones, reuniones, organización de Auditorías Visibles y demás actividades del componente social.	NO

Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque LA CORPORACIÓN.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se verifica la asistencia y participación del residente social de la interventoría en las mesas de trabajo y capacitaciones convocadas por LA CORPORACIÓN, mediante actas, listados de asistencia y demás registros. Para el Grupo 2 esta obligación será verificada durante la etapa de ejecución correspondiente.	NO
Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se realizaron las socializaciones requeridas en Silvia resguardos Kizgó, Ambaló y Quichaya, Páez resguardo Suin y Totoró RESGUARDO Jebalá, como parte de los requisitos previos al inicio de las obras. Para el Grupo 2 se realizará seguimiento a la socialización correspondiente antes del inicio de cada proyecto.	NO
Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a la atención oportuna de las solicitudes formuladas por las comunidades y autoridades territoriales. Para el Grupo 1 se verificará esta gestión mediante los informes y soportes de los contratistas e interventoría. Para el Grupo 2 la obligación será objeto de seguimiento una vez se inicie la ejecución.	NO
Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	En Cumplimiento	Se realiza seguimiento a la vinculación de mano de obra no calificada perteneciente a la región y población vulnerable, de acuerdo con las condiciones establecidas para los proyectos. La verificación se efectuará mediante los informes y	NO

		soportes laborales correspondientes.	
OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.			
Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su convenio y de los convenios derivados.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se realiza seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas e interventoría. Actualmente se encuentran en proceso de subsanación los informes presentados por LA CORPORACIÓN. Para el Grupo 2 se verificará este componente antes y durante la ejecución de las obras.	NO
Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos.	En Cumplimiento	Se promueve el uso de medios electrónicos para el manejo, intercambio y archivo de la documentación relacionada con el convenio, procurando reducir el consumo de papel y facilitar la trazabilidad de la información.	NO
Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se realiza seguimiento a la aplicación de las buenas prácticas ambientales establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, particularmente en el desarrollo de las actividades de obra y en los informes ambientales presentados por LA CORPORACIÓN. Para el Grupo 2 estas obligaciones serán verificadas durante la etapa de ejecución.	NO
Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.	En Cumplimiento	Para el Grupo 1 se realiza seguimiento a las actividades de sensibilización relacionadas con reciclaje, manejo adecuado de residuos y cuidado del medio	NO

		ambiente. La interventoría verifica estas actividades y los soportes correspondientes. Para el Grupo 2, una vez suscritas las actas de inicio, se realizará seguimiento a la implementación de las acciones de sensibilización ambiental.	

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

- El 19 de diciembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 787 FIP-2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE para brindar la asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura vial, en comunidades étnicas del departamento del Cauca y Huila con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica y la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, la reconciliación y la paz con enfoque étnico y territorial. (anexo 1).
- El 29 de diciembre de 2025, se aprueban las pólizas del convenio, en la plataforma SECOP II.
- El 30 de diciembre de 2025, mediante Memorando M-2025-2100-071218, se designa como Supervisor del Convenio al ingeniero ALVARO POMPILIO GÓMEZ GALÍNDEZ.
- El 30 de diciembre de 2025, mediante Memorando M-2025-4301-071325, la Supervisión del Convenio, solicita a la Dirección de Infraestructura y Hábitat, la constitución de reserva por valor de $ 7.070.408.684,00.
- El 29 de diciembre de 2025, se suscribe el Acta de Inicio de ejecución del convenio.
- Mediante oficio S-2025-4301-002931 del 9 de enero de 2026, se informa a la Corporación acerca de la designación de la designación de supervisión por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y se solicita el cumplimiento de compromisos.
- El 21 y 26 de enero de 2026, se realiza mesa de trabajo presencial, la cual tiene como objetivo realizar seguimiento a la ejecución del Convenio No. 787FIP-2025. En el desarrollo de la mesa de trabajo se conoce el equipo de trabajo de la Corporación al que se le indica uno a uno los compromisos que debe cumplir para lograr el inicio y terminación de las obras objeto del convenio.
- El 30 de enero de 2026, se suscribe el Contrato Fiduciario No. 074 de 2026, entre la Corporación Nacional para la reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas y La Fiduciaria Central SOMOS SAA, para al administración y manejo de los recursos del convenio.

- El 4 de febrero de 2026, se adelanta mesa de trabajo de seguimiento a la ejecución del convenio. En la mesa de trabajo se revisa el estado de la contratación de la fiducia, la contratación de interventoría y la contratación de las obras.
- Mediante oficio S-2026-40204-020930 del 16 de febrero de 2026, se solicita a la Corporación el cumplimiento oportuno de los compromisos pactados en el clausulado del convenio.
- El 2 de marzo de 2026, se adelanta mesa de trabajo virtual, en la cual se verifica el alcance de cada uno de los proyectos, detectando que tres (3) de los proyectos tienen un alcance menor al indicado en el anexo técnico, determinando que se debe solicitar la modificación del documento.
- El 11 de marzo de 2026, se adelanta mesa de trabajo virtual en la cual se revisa el estado del Manual Fiduciario, la contratación de interventoría y la contratación de las obras.
- Mediante Memorando M-2026-40204-012221 del 17 de marzo de 2026, se solicita a la Subdirección del Departamento y Subdirección de Contratación la modificación al Anexo Técnico.
- El 18 de marzo de 2026, se realiza mesa de trabajo virtual con la Coordinación de la DIH, con el propósito de avaluar el estado de ejecución del convenio.
- El 25 de marzo de 2026, se adelanta mesa de trabajo virtual para evaluar la contratación de la interventoría y la ejecución de las obras, así como del Manual Operativo de la Fiducia.
- El 15 de abril 2026, se adelanta mesa de trabajo virtual para el seguimiento a la contratación de la interventoría, las obras y la coordinación del comité fiduciario para el 16 de abril de 2026.
- La Corporación pública en SECOP II contrato de interventoría 089-2026, con acta de inicio el 20/04/2026 (120 días), cuyo objeto es ”Realizar la interventoría social, administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica a los contratos de obra para mejoramiento de infraestructura vial mediante la construcción de placa huella en Kizgo, Quichaya y Ambalo municipio de Silvia; Jebala municipio de Totoro; Suin municipio de Páez departamento del Cauca y San Francisco municipio de la Plata Huila”.
- El 06 de mayo de 2026, se adelanta mesa de trabajo virtual para el seguimiento a la revisión de estudios y diseños para la fase de maduración por parte de la Interventoría contratada por la Corporación del primer grupo conformado por seis (6) tramos priorizados (Urgencia manifiesta y de difícil acceso), ubicados en los municipios y resguardos indígenas de Silvia (resguardos indígenas de Quichaya, Kizgó y Ambaló), Totoró y Páez, en el Departamento del Cauca, y La Plata, en el departamento del Huila.
- El 15 de mayo de 2026, se adelantó mesa de trabajo virtual con el propósito de revisar el avance en la revisión de los estudios y diseños técnicos por la interventoría contratada por la Corporación, correspondientes a la Fase 3, para el primer grupo conformado por seis (6) tramos priorizados, ubicados en los municipios y resguardos indígenas de Silvia (resguardos indígenas de Quichaya, Kizgó y Ambaló), Totoró y Páez, en el departamento del Cauca, y La Plata, en el departamento del Huila, así mismo el seguimiento al desembolso de los recursos.
- El 21 de mayo de 2026 se dio continuidad a la mesa de trabajo virtual, con el propósito de revisar el avance de la revisión de los estudios y diseños técnicos correspondientes a la Fase 3, realizada por la interventoría contratada por la Corporación. Esta actividad corresponde al primer grupo, conformado por seis (6) tramos priorizados, ubicados en los municipios de Silvia (resguardos indígenas de Quichaya, Kizgó y Ambaló), Totoró y Páez y La Plata, en el

departamento del Huila. Durante la mesa de trabajo se presentó el primer avance preliminar de la revisión de los estudios y diseños.

- El 22 de mayo la Corporación mediante correo electrónico envía el informe preliminar de revisión de estudios y diseños por parte de la interventoría con numero de contrato 086-2026, cuyo objeto es "Realizar la interventoría social, administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica a los contratos de obra para mejoramiento de infraestructura vial mediante la construcción de placa huella en Kizgo, Quichaya y Ambalo municipio de Silvia; Jebalá municipio de Totoro; Suin municipio de Páez departamento del Cauca y San Francisco municipio de la Plata Huila".
- El 26 de mayo se recibe solicitud reprogramación de visitas por la Corporación, a las obras de los municipios de Silvia y Totoró, por orden público en la zona.
- El 27 de mayo de 2026 se dio continuidad a la mesa de trabajo virtual, con el propósito de presentar los resultados de la revisión de los estudios y diseños técnicos correspondientes a la Fase 3, realizada por la interventoría contratada por la Corporación. La revisión correspondió al primer grupo, conformado por seis (6) tramos priorizados, ubicados en los municipios de Silvia (resguardos indígenas de Quichaya, Kizgó y Ambaló), Totoró y Páez. Durante la mesa de trabajo se informó que, una vez finalizada la revisión, los estudios y diseños técnicos cumplen con los requisitos establecidos, por lo que se considera viable dar inicio a la ejecución de las obras correspondientes a de Silvia (resguardos indígenas de Quichaya, Kizgó y Ambaló) y Totoró resguardo Jebalá.
- La Corporación pública en SECOP II el contrato N°172-2026 cuyo objeto es "Realizar la construcción de placa huella en el resguardo indígena de Jebalá municipio de Totoro departamento del Cauca" y como fecha de inicio 17 de junio de 2026 (90 días).
- La Corporación pública en SECOP II el contrato N°173-2026 cuyo objeto es "Realizar la construcción de placa huella en los resguardos indígenas de Kizgo, Ambaló y Quichaya en el municipio de Silvia departamento del Cauca" y como fecha de inicio 16 de junio de 2026 (90 días).
- El 5 de junio de 2026 se realizó mesa de trabajo de seguimiento, en la cual se informó que ya se habían realizado las contrataciones previstas para el primer grupo y se realizaron algunas visitas, además se informó por Prosperidad Social que se siguen adelantando las gestiones para el desembolos a la Fiducia.
- La Corporación pública en SECOP II el contrato N°183-2026 cuyo objeto es "Realizar la construcción de placa huella en la vereda San Francisco Alto en el municipio de la Plata Huila, vía que comunica con la vereda San Francisco Alto tramo K0+000 - K0+220" y tiene fecha de publicación el 5 de junio de 2026 (90 días).
- El 11 de junio de 2026 la corporación mediante correo electrónico envía el informe preliminar de la revisión de estudios y diseños del resguardo indígena SUIN y Resguardo San Franciso del 100%.
- El 18 de junio de 2026 se adelantó una mesa de trabajo virtual de seguimiento al estado de las contrataciones de los contratistas de obra y al avance de los procesos contractuales requeridos para el inicio de la ejecución de las obras.

- La Corporación pública en SECOP II el contrato N°184-2026, cuyo objeto es "Realizar la construcción de placa huella en el resguardo indígena de Suin en el municipio de Páez Cauca" y tiene fecha de inicio el 30 de junio (90 días).
- Que, el 24 de junio del 2026 se llevó a cabo a través de la plataforma transaccional, SECOP II, la modificación No.1 del convenio interadministrativo No. 787 FIP DE 2025, por medio de la cual se publicó la modificación del "Anexo técnico", En cuanto a las "longitudes consignadas en el cuadro de cantidades de cada tramo, específicamente la abscisa final correspondiente a la sección "EXPLANACIÓN".
- El 10 de julio de 2026 se llevó a cabo a través de la plataforma transaccional, SECOP II, la modificación No.2 del convenio interadministrativo No. 787 FIP DE 2025, por medio del cual se modifica la cláusula sexta del convenio interadministrativo No. 787-FIP-2025 denominado "Imputación Presupuestal"; en el sentido de establecer los rubros presupuestales que hacen parte del certificado de disponibilidad presupuestal No. 21925 del 06 de noviembre del año 2025.
- El 15 de julio de 2026 se llevó a cabo el Comité de Obra, con el objetivo de realizar seguimiento al desarrollo, avance y ejecución de las obras correspondientes al Grupo I, así como revisar los principales aspectos relacionados con su ejecución. ver Acta de Comité de Obra.
- El 27 de julio de 2026 se llevó a cabo el Comité de Obra, con el objetivo de realizar seguimiento al desarrollo, avance y ejecución de las obras correspondientes al Grupo I, así como revisar los principales aspectos relacionados con su ejecución. ver Acta de Comité de Obra.
- El 03 de agosto de 2026 se llevó a cabo el Comité de Obra, con el objetivo de realizar seguimiento al desarrollo, avance y ejecución de las obras correspondientes al Grupo I, así como revisar los principales aspectos relacionados con su ejecución. ver Acta de Comité de Obra.
- El 11 de agosto de 2026 se llevó a cabo el Comité de Obra, con el objetivo de realizar seguimiento al desarrollo, avance y ejecución de las obras correspondientes al Grupo I, así como revisar los principales aspectos relacionados con su ejecución. ver Acta de Comité de Obra.
- El 12 de agosto la Corporación envía solicitud de prorroga al convenio 787-FIP-2025, no obstante, se deja constancia que solo enviaron los documentos complementarios sin la solicitud de prórroga.
- El 19 de agosto de 2026 se llevó a cabo el Comité de Obra, con el objetivo de realizar seguimiento al desarrollo, avance y ejecución de las obras correspondientes al Grupo I, así

como revisar los principales aspectos relacionados con su ejecución. ver Acta de Comité de Obra.

- El 21 de agosto de 2026 se recibieron, mediante correo electrónico, los informes semanales de ejecución correspondientes al contrato, identificados con el asunto ENTREGA DE INFORMES SEMANALES CTO 183-2026 PH SAN FRANCISCO-LA PLATA". La documentación recibida comprende los informes correspondientes a las semanas 1 a 4 de ejecución, contadas a partir de la fecha de inicio del contrato.
- El 21 de agosto de 2026 se reciben mediante correo electrónico los "INFORMES SEMANALES CTO 173-2026 PH QUICHAYA-SILVIA", correspondientes a los informes de las semanas 1 a 8, contadas desde el inicio del contrato.
- El 21 de agosto de 2026 se reciben mediante correo electrónico los "INFORMES SEMANALES CTO 173-2026 PH AMBALÓ-SILVIA", correspondientes a los informes de las semanas 1 a 8, contadas desde el inicio del contrato.
- El 21 de agosto de 2026 se reciben mediante correo electrónico los "INFORMES SEMANALES CTO 173-2026 PH QUICHAYA-SILVIA", correspondientes a los informes de las semanas 1 a 8, contadas desde el inicio del contrato.
- El 21 de agosto de 2026 se reciben mediante correo electrónico los "INFORMES SEMANALES CTO 173-2026 PH AMBALÓ-SILVIA", correspondientes a los informes de las semanas 1 a 8, contadas desde el inicio del contrato.
- El 21 de agosto de 2026 se reciben mediante correo electrónico los "INFORMES SEMANALES CTO 173-2026 PH KIZGÓ-SILVIA", correspondientes a los informes de las semanas 1 a 8, contadas desde el inicio del contrato.
- El 24 de agosto de 2026 se llevó a cabo el Comité de Obra, con el objetivo de realizar seguimiento al desarrollo, avance y ejecución de las obras correspondientes al Grupo I, así como revisar los principales aspectos relacionados con su ejecución. ver Acta de Comité de Obra.
- El 25 de agosto de 2026 se recibieron, mediante correo electrónico, los informes semanales correspondientes al Contrato de Obra No. 184-2026 PH Suin – Páez, bajo el asunto "ENTREGA DE INFORMES SEMANALES CTO 184-2026 PH SUIN-PÁEZ", correspondientes a las semanas 1 a 5 de ejecución del contrato, contadas a partir de la fecha de inicio del mismo.

- El 26 de agosto de 2026 se recibió la información completa mediante correo electrónico que soporta la justificación de la solicitud de prórroga, por parte de la interventorías contratadas por la Corporación, contrato 089-de 2026 para el Grupo I y 225-2026 para el grupo II..
- El 26 de agosto de 2026 mediante correo electrónico la Corporación solicita "SOLICITUD MESA TÉCNICA PARA GIROS DE CONVENIO" solicita con carácter urgente la realización de una mesa técnica entre Fiducentral, Prosperidad Social y la Corporación Nasa Kiwe para aclarar los requisitos y procedimientos necesarios para efectuar los pagos de los avances parciales de obra del fideicomiso 134203, dado que los contratistas ya han presentado las solicitudes de pago y cumplen con los requisitos establecidos.
- El 27 de agosto de 2026 la corporación informa mediante correo electrónico a los contratistas de obra e interventorías la "SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA - CONVENIO No. 787-FIP DPS – CNK". La Corporación Nasa Kiwe informa que se encuentra en un proceso de cambio de Dirección General y que, mientras se designa y posesiona al nuevo(a) director(a), podrían presentarse demoras en los trámites administrativos y financieros de los contratos de obra e interventoría del Convenio No. 787-FIP DPS-CNK, especialmente en la aprobación y pago de actas parciales.
- El 27 de agosto de 2026 la corporación informa mediante correo electrónico la "SOLICITUD DE SUSPENSIÓNTEMPORAL DE LA PROYECCIÓN DE LA AUDITORÍA VISIBLE N°2 - TRAMO PLACA HUELLAJEBALÁ (TOTORÓ) - CONVENIO No. 787-FIP DPS – CNK". solicita al DPS el aplazamiento temporal de la Auditoría Visible N.° 2 programada para el tramo de placa huella en Jebalá (Totoró, Cauca), debido a la ausencia de una Dirección General designada y posesionada en la Corporación Nasa Kiwe, situación que impide definir adecuadamente los aspectos institucionales y logísticos necesarios para la realización de este ejercicio de control social. Una vez se nombre la nueva Dirección General, se reanudará la coordinación para programar una nueva fecha de la auditoría.
- El 27 de agosto la corporación informa mediante correo electrónico "INFORMA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 787-FIP DPS – CNK". informa al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) sobre la situación administrativa de la Corporación Nasa Kiwe, derivada del proceso de cambio en la Dirección General, y advertir que esta transición puede afectar trámites y autorizaciones requeridos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP DPS-CNK.

- El 2 de septiembre de 2026, DPS solicita a la corporación mediante correo electrónico continuidad a la gestión de la solicitud de prórroga y Otrosí No. 3, Convenio Interadministrativo No. 787-FIP DPS-CNK. Correo electrónico del 02/09/2026
- El 3 de septiembre de 2026, la Corporación envía solicitud de prorroga a la supervisión del convenio - Documento en borrador sin firma. El nuevo encargado de la dirección General (e) de NK el ministro el Interior. Correo electrónico del 03/09/2026
- El 4 de septiembre de 2026, La Corporación por medio del supervisor envía a los coordinadores la gestión para firmas de la solicitud de prórroga al director encargado (e) Rodrigo Lara Restrepo. (Copia al DPS). Correo electrónico del 04/09/2026
- El 4 de septiembre de 2026, DPS hace solicitud de soportes para la revisión y trámite del Otrosí de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025 S-2026-40204-133101 a la corporación Nasa Kiwe
- El de 7 de septiembre de 2026, DPS hace Solicitud de soportes para la revisión y trámite del Otrosí de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025 S-2026-40204-133101 - Servicio al ciudadano Ministerio del Interior - director Encargado ministro del Interior. Envío por correo electrónico Oficio radicado DELTA - Oficio de solicitud No. S-2026-40204-133101. Rad. Servicio al cliente ministerio 848753 del 10 de septiembre de 2026.
- El 7 de septiembre de 2026 se realiza comité de obra No.7, se revisan avances en la ejecución y componente social, se informa además que realizaran comités de obra de los grupos I y II por separado y se agenda comité de obra grupo II para el día 8 de septiembre de 2026.
- El 8 de septiembre de 2026, se realiza el comité de obra No. 1 con grupo II, se revisan los avances de componente técnico y social.
- El 14 de septiembre se realiza comité de obra No. 8 del grupo I, se revisan los avances de componente técnico y social.
- El 15 de septiembre se realiza comité de obra No. 2 del grupo II, se revisan los avances de componente técnico y social.
- El 15 de septiembre de 2026 se recibe respuesta al radicado ministerio del interior 2026-2-001000-056786 Id: 850955
- El 21 de septiembre se realiza comité de obra No. 9 del grupo I, se revisan los avances de componente técnico y social.

- El 22 de septiembre se realiza comité de obra No. 3 del grupo II, se revisan los avances de componente técnico y social.
- El 21 de septiembre de 2026, se solicita radicación de reiteración "Trámite Prórroga Convenio No. 787FIP-2025 CORPORACIÓN NASA KIWE", radicado ministerio 2026-1-001000-087603 del 22 de septiembre.

4. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PRÓRROGA.

El 24 de septiembre de 2026, la Corporación Nasa Kiwe presentó la solicitud formal de Otrosí y prórroga del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025, solicitando ampliar el plazo de ejecución, actualmente vigente hasta el 28 de septiembre de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, con fundamento en las circunstancias técnicas, administrativas y contractuales expuestas en la solicitud y en el cronograma actualizado que la acompaña.

La modificación solicitada se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025, desde el 28 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. La solicitud no contempla adición de recursos al Convenio. Las actuaciones que deban adelantarse respecto de los contratos derivados, contratos de interventoría, garantías y esquema fiduciario deberán armonizarse con el nuevo plazo, verificando en cada caso la vigencia necesaria para cubrir la ejecución, seguimiento, recibo y cierre de las obligaciones contractuales. El valor total del Convenio corresponde a $7.156.736.514, discriminado en un aporte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP de $7.070.408.684 y un aporte de la Corporación NASA KIWE de $86.327.830. El Otrosí No. 1 y el Otrosí No. 2 no adicionaron recursos al valor total del Convenio.

La ampliación solicitada guarda relación directa con las necesidades actuales de ejecución y está orientada exclusivamente a permitir la culminación del objeto convenido y de las actividades técnicas, administrativas y contractuales asociadas. La prórroga se plantea como una medida de continuidad del plazo contractual y no como una modificación del alcance físico o económico del Convenio.

De acuerdo con el cronograma actualizado y los soportes técnicos y de interventoría que acompañan la solicitud, el plazo adicional requerido se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026. La fecha propuesta debe guardar correspondencia con las fechas de inicio y terminación de cada contrato derivado y con la secuencia de actividades prevista para cada frente. El periodo adicional debe permitir, como mínimo, desarrollar integralmente el plazo contractual de tres (3) meses de los seis (6) contratos del Grupo 2, culminar las actividades pendientes del Grupo 1, mantener la interventoría durante la ejecución, realizar las verificaciones técnicas y de calidad, atender las observaciones que se formulen, efectuar el recibo de las obras y adelantar las actividades de cierre y liquidación que correspondan. Por ello, el cronograma actualizado constituye el soporte técnico

para acreditar la suficiencia de la fecha propuesta y deberá mantenerse armonizado con las fechas contractuales efectivamente establecidas.

El estado actual de ejecución de los doce (12) proyectos, las fechas efectivas de inicio de los contratos derivados, las actividades pendientes y las circunstancias técnicas, administrativas, territoriales y de seguridad anteriormente documentadas evidencian que el plazo vigente hasta el 28 de septiembre de 2026 resulta insuficiente para culminar integralmente las obligaciones asociadas al objeto del Convenio.

JUSTIFICACIÓN

La Corporación Nasa Kiwe sustenta la necesidad de solicitar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025 a partir del estado real de ejecución de los doce (12) tramos, las fechas efectivas de inicio de los contratos derivados, las actividades pendientes y las circunstancias que incidieron en la programación inicialmente prevista. La solicitud se encuentra dirigida a disponer del tiempo contractual necesario para terminar las obras, mantener el seguimiento y control de la interventoría y adelantar las actividades de recibo, cierre y liquidación.

El Convenio fue estructurado inicialmente con un plazo de nueve (9) meses, bajo la premisa de que los doce (12) tramos de placa huella, localizados en diferentes municipios de los departamentos del Cauca y Huila y desarrollados en territorios rurales, incluidos territorios de comunidades indígenas y sus respectivos resguardos, podrían ser contratados y ejecutados de manera simultánea o con diferencias mínimas entre sus fechas de inicio. Sin embargo, la ejecución real mostró diferencias entre los proyectos, derivadas de sus procesos de contratación, alistamiento, revisión de estudios y diseños, condiciones territoriales y fechas efectivas de inicio.

La programación inicial consideraba que las diferentes etapas del proyecto, relacionadas con la planeación de la contratación, el alistamiento, la revisión y validación de estudios y diseños, la contratación de las interventorías y de las obras, el inicio de los frentes de trabajo, la ejecución física, el seguimiento, el recibo y el cierre, se desarrollarían dentro del plazo establecido. Si bien el Convenio inició el 29 de diciembre de 2025, el desarrollo de estas etapas no podía materializarse de manera inmediata, pues cada contrato requería previamente la organización de los procesos de selección, la consolidación y revisión de los documentos y estudios necesarios, la definición de presupuestos y cronogramas, la verificación de condiciones técnicas, administrativas, sociales, ambientales y territoriales, la contratación de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de las obras. Este proceso de planeación y alistamiento requería un tiempo efectivo que debía desarrollarse dentro de una vigencia contractual limitada.

Durante la ejecución del Convenio se presentaron situaciones de carácter legal, administrativo, técnico, territorial y de seguridad que modificaron las condiciones previstas inicialmente. Estas situaciones incidieron en los tiempos disponibles para la contratación y ejecución de las obras y en las actividades posteriores necesarias para el cierre de los contratos. Particularmente, entre el inicio del Convenio, el 29 de diciembre de 2025, y la entrada en aplicación de las restricciones a

la contratación directa derivadas de la Ley 996 de 2005, existió un periodo limitado para adelantar la planeación, contratación y alistamiento de los proyectos. Posteriormente, los proyectos fueron desarrollados en dos grupos, con diferentes fechas de contratación, inicio y ejecución, circunstancia que redujo el tiempo efectivo disponible para varios frentes de obra dentro de la vigencia inicial.

Una de las circunstancias que incidió en la programación correspondió a las restricciones a la contratación directa previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales. Para las elecciones presidenciales de 2026, esta restricción operó desde el 31 de enero de 2026 hasta la realización de la segunda vuelta, celebrada el 21 de junio de 2026. La restricción incidió en la programación de los procesos de contratación de los proyectos que posteriormente conformaron el Grupo 2. Frente a esta situación, y de acuerdo con los antecedentes del Convenio, se acudió a los mecanismos jurídicos aplicables para avanzar con los proyectos del Grupo 1 cobijados por declaratorias de emergencia, en los términos de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

El primer grupo, denominado Grupo 1, estuvo conformado por seis (6) contratos que pudieron avanzar previamente en sus respectivos procesos de contratación, teniendo en cuenta que estos proyectos se encontraban cobijados por declaratorias de emergencia. Esta circunstancia permitió utilizar el mecanismo de contratación directa por urgencia manifiesta para avanzar en la contratación de dichos proyectos, bajo las condiciones excepcionales aplicables. La posibilidad de contratar bajo este mecanismo no significó que las obras iniciaran simultáneamente, pues cada proyecto debía cumplir previamente las condiciones técnicas, administrativas, sociales, territoriales y de alistamiento requeridas para iniciar su ejecución.

Los proyectos del Grupo 1 corresponden a los tramos de Quichaya, Kizgó y Ambaló, ubicados en el municipio de Silvia; Jebalá, en el municipio de Totoró; Suin, en el municipio de Páez; y San Francisco Alto, en el municipio de La Plata. Estos proyectos se desarrollan en zonas rurales y, en varios casos, en territorios de comunidades indígenas, circunstancia que implica atender las condiciones territoriales, sociales, culturales y de acceso propias de cada zona.

Esta situación permitió que los seis (6) contratos del Grupo 1 avanzaran previamente frente a los demás proyectos. No obstante, aun cuando fue posible adelantar su contratación bajo las condiciones excepcionales aplicables, los contratos no iniciaron su ejecución en una misma fecha, debido a que cada proyecto requirió completar actividades de alistamiento, revisión y verificación de estudios y diseños, organización del personal, disponibilidad de maquinaria y equipos, programación de materiales, revisión de las condiciones del terreno y verificación de aspectos administrativos, presupuestales, ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Estas actividades previas tuvieron incidencia directa en el tiempo efectivo disponible para la ejecución física de cada tramo.

En el caso de los proyectos localizados en el municipio de Silvia, correspondientes a Quichaya, Kizgó y Ambaló, los contratos iniciaron su ejecución durante el mes de junio de 2026. Estos

proyectos se encuentran en un contexto territorial en el que las actividades de obra requieren coordinación y articulación con las comunidades y autoridades de los territorios indígenas correspondientes, así como consideración de las condiciones particulares de acceso y movilidad.

El proyecto de Suin, municipio de Páez, suscribió el acta de inicio el 30 de junio de 2026. Este tramo se encuentra localizado en una zona rural con condiciones territoriales particulares que deben ser consideradas durante la ejecución y el seguimiento de las actividades. A la fecha, presenta un avance físico del 100%; no obstante, se encuentra pendiente la entrega de las obras a la comunidad indígena, así como el cierre administrativo y financiero del contrato, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se han efectuado pagos.

Por su parte, el proyecto de Jebalá, municipio de Totoró, ha requerido medidas adicionales para atender las situaciones que han afectado su desarrollo, incluyendo la implementación de un Plan de Contingencia.
El proyecto de San Francisco Alto, municipio de La Plata, presenta un avance físico del 74,46 % y tiene prevista como fecha de terminación contractual el 4 de octubre de 2026, por lo que requiere mantener la ejecución y el seguimiento durante el periodo adicional solicitado.

Las diferentes fechas de inicio y las condiciones particulares de cada contrato se reflejan en los porcentajes de avance físico reportados por la interventoría para el Grupo 1.
Los avances registrados son los siguientes:

Los porcentajes muestran que los proyectos presentan diferentes niveles de ejecución y que existen actividades pendientes en todos los tramos.

Algunos proyectos presentan un avance superior al 50 %, mientras otros tienen porcentajes inferiores, situación relacionada con las diferentes fechas de inicio, condiciones de ejecución y circunstancias particulares que se han presentado durante el desarrollo de cada contrato.

La interventoría ha realizado el seguimiento correspondiente a los avances físicos y a las condiciones de ejecución de cada proyecto.

Como parte de este seguimiento se identificaron retrasos en algunos de los contratos y se requirió la implementación de medidas orientadas a recuperar la programación.

Para los proyectos de Kizgó, Quichaya y Ambaló, en el municipio de Silvia, se requirió la implementación de medidas de recuperación de programación, con el propósito de mejorar el ritmo de ejecución y disminuir los retrasos existentes frente a los cronogramas establecidos.
Para el proyecto de Jebalá, municipio de Totoró, se requirió la implementación de un Plan de Contingencia, destinado a establecer actividades y acciones dirigidas a atender las situaciones que han afectado el Desarrollo normal del proyecto.

Las medidas adoptadas hacen parte del seguimiento permanente que se realiza sobre las obras y buscan mantener el control sobre los cronogramas y sobre las actividades pendientes.

El segundo grupo, denominado Grupo 2, quedó conformado por los seis (6) contratos correspondientes a los tramos de Tacueyó, San Francisco, Pioyá, Corinto, Jambaló y Caloto.

Estos proyectos se encuentran localizados en municipios del departamento del Cauca y en zonas rurales con condiciones territoriales particulares, incluyendo áreas de influencia de comunidades y territorios indígenas. En estos sectores, las condiciones de acceso, movilidad, seguridad y relacionamiento con las comunidades inciden directamente en la programación y ejecución de las actividades de obra.

Los procesos correspondientes al Grupo 2 avanzaron a finales de junio de 2026, una vez finalizado el periodo de restricciones señalado anteriormente, y su ejecución se desarrolló posteriormente de acuerdo con las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada proyecto. Esta circunstancia redujo el tiempo disponible dentro de la vigencia actual del Convenio, toda vez que los seis (6) contratos cuentan con un plazo contractual de ejecución de tres (3) meses. Por ello, las fechas de inicio de estos contratos determinan que el desarrollo integral de sus respectivos plazos se proyecte más allá del 28 de septiembre de 2026.

Los seis (6) contratos del Grupo 2 representan aproximadamente el 52,6 % del valor total de las obras contempladas dentro del Convenio. Esta participación representa una parte significativa del proyecto y tiene incidencia directa sobre el cronograma general de ejecución, razón por la cual la terminación del Convenio el 28 de septiembre de 2026 no permite cubrir integralmente el plazo de ejecución de estos contratos.

A la fecha de la presente solicitud, los seis contratos correspondientes al Grupo 2 se encuentran en una etapa inicial y presentan el siguiente avance:

Los procesos contractuales han requerido el desarrollo de las diferentes actividades administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha, situación que también ha incidido sobre el tiempo disponible para la ejecución de las obras.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los contratos de obra correspondientes a los seis (6) proyectos del Grupo 2 contemplan un plazo de ejecución de tres (3) meses. Considerando las fechas de inicio proyectadas para dichos contratos, el plazo requerido para la ejecución de las obras se extiende más allá de la fecha actual de terminación del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025, establecida para el 28 de septiembre de 2026.

Esta circunstancia evidencia una diferencia objetiva entre el plazo de ejecución de los contratos derivados y el plazo actualmente vigente del Convenio principal, toda vez que, aun iniciando las

obras dentro de las fechas actualmente proyectadas, los tres (3) meses previstos para su ejecución no alcanzarían a desarrollarse integralmente dentro del plazo vigente del Convenio.

En este sentido, el plazo contractual de los contratos del Grupo 2 debe analizarse conjuntamente con las fechas proyectadas para el inicio de las obras, las actividades previas de alistamiento y las condiciones particulares de cada proyecto, dado que estas circunstancias determinan la fecha efectiva de terminación de las obras y evidencian que su ejecución se proyecta por fuera del plazo actualmente establecido para el Convenio.

Esta situación adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que los seis (6) contratos del Grupo 2 representan una proporción significativa del valor total de las obras y que, a la fecha de la presente solicitud, se encuentran en etapa inicial, con actividades de relocalización y replanteo y suministro de materiales reportadas en el seguimiento. Por tanto, el plazo restante del Convenio resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral de estos proyectos, considerando el plazo contractual de tres (3) meses y las actividades de seguimiento, recibo, cierre y liquidación que deben desarrollarse posteriormente.

En este contexto territorial, la ejecución de las obras requiere considerar no solamente los aspectos técnicos y contractuales, sino también las condiciones particulares de las comunidades, los territorios indígenas y los resguardos en cuya área de influencia se desarrollan los proyectos, así como las condiciones de acceso, movilidad, seguridad y coordinación necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades.
El inicio de una obra no se produce de manera inmediata después de la suscripción del contrato, debido a que previamente deben cumplirse actividades de alistamiento, revisión y verificación que hacen parte de la planeación y preparación contractual.

Estas actividades comprenden, entre otras, la revisión de estudios y diseños, la organización del personal, la disponibilidad de maquinaria y equipos, la programación de materiales, la revisión de las condiciones del terreno y la verificación de aspectos administrativos, presupuestales, ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

En los territorios rurales e indígenas donde se desarrollan los proyectos, estas actividades pueden requerir coordinación adicional con las autoridades locales, comunidades y autoridades indígenas correspondientes, de acuerdo con las condiciones propias de cada territorio.

Cada proyecto presenta condiciones particulares que requieren ser revisadas antes de iniciar las actividades físicas. Esta situación hizo que los seis contratos del Grupo 1 no iniciaran su ejecución en una misma fecha y que los contratos del Grupo 2 dispusieran de un periodo efectivo de ejecución menor al inicialmente considerado.

Por lo anterior, el plazo contractual de tres (3) meses establecidos para los contratos del Grupo 2 debe ser considerado frente a las fechas reales y proyectadas de inicio, dado que el tiempo

disponible dentro del Convenio resulta insuficiente para desarrollar integralmente las actividades de obra previstas.

Otro aspecto que debe ser tenido en cuenta corresponde a la diferencia existente entre el plazo del Convenio principal y las fechas establecidas para la terminación de los contratos derivados.

El contrato correspondiente a San Francisco Alto, municipio de La Plata, tiene prevista como fecha de terminación el 4 de octubre de 2026.

El Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025 tiene actualmente como fecha de vencimiento el 28 de septiembre de 2026.

Existe una diferencia entre estas dos fechas, dado que el contrato de San Francisco Alto – La Plata tiene prevista su terminación después del vencimiento actual del Convenio.

Esta situación requiere mantener vigente el marco contractual del Convenio durante el periodo necesario para garantizar el seguimiento y control de las actividades pendientes del contrato derivado.

De igual manera, los contratos correspondientes al Grupo 2 cuentan con un plazo de ejecución de tres (3) meses y, de acuerdo con las fechas proyectadas de inicio, su terminación contractual se extendería más allá del 28 de septiembre de 2026. Por tanto, se requiere que el plazo del Convenio permita amparar temporalmente la ejecución de los contratos derivados y las actividades de seguimiento asociadas a estos.

La interventoría debe continuar realizando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y social mientras existan obras en ejecución y obligaciones contractuales pendientes.
Las actividades de control no terminan con la finalización de una parte de las obras, debido a que también deben realizarse las verificaciones finales, revisión de cantidades, control de calidad, atención de observaciones y demás actuaciones necesarias para el recibo de las obras.

Durante la ejecución de los proyectos se presentaron condiciones territoriales de seguridad, orden público, acceso y movilidad que incidieron de manera concreta en las actividades de campo, las visitas de seguimiento, la movilización de personal, maquinaria, equipos y materiales y, por tanto, en la programación efectiva de algunos frentes de trabajo. Estas circunstancias deben ser individualizadas y diferenciadas de los atrasos que puedan ser imputables a los contratistas derivados, de manera que la solicitud de prórroga se sustente en hechos objetivos y verificables y no en una atribución general de las demoras a factores externos.

En el Grupo 1, los proyectos de Quichaya, Kizgó y Ambaló, ubicados en el municipio de Silvia; Jebalá, ubicado en el municipio de Totoró; y Suin, ubicado en el municipio de Páez, se desarrollan en zonas rurales y, en varios casos, dentro de territorios de comunidades indígenas. En el Grupo

2, los proyectos de Tacueyó y San Francisco se ubican en el municipio de Toribío; Pioyá en Caldono; Corinto en Corinto; Jambaló en Jambaló; y Caloto en Caloto. En estos territorios, las condiciones de acceso, movilidad, seguridad y coordinación con comunidades y autoridades territoriales e indígenas constituyen factores que deben ser considerados en la programación de las actividades de obra y seguimiento.

Existe un antecedente concreto y documentado de afectación: el 26 de mayo de 2026 la Corporación Nasa Kiwe solicitó la reprogramación de las visitas técnicas previstas para obras de los municipios de Silvia y Totoró, debido a las condiciones de orden público reportadas en esas zonas. La afectación comprendió, específicamente, los proyectos de Quichaya, Kizgó y Ambaló, en Silvia, y Jebalá, en Totoró. El efecto operativo de esta situación consistió en la imposibilidad de desarrollar las visitas en las fechas inicialmente previstas y en la necesidad de reprogramar las actividades de campo y seguimiento. Este antecedente constituye un hecho objetivo que incidió sobre la programación del seguimiento de dichos proyectos durante el periodo señalado.

Para los demás proyectos, el informe reconoce condiciones territoriales de seguridad, acceso y movilidad que deben ser valoradas en cada desplazamiento, particularmente en las zonas rurales donde se localizan los tramos. Sin embargo, a la fecha de corte del presente informe no se incorporan como hechos individuales nuevas fechas o incidentes específicos distintos del antecedente del 26 de mayo de 2026 cuando no se cuenta con un soporte documental que permita establecerlos con precisión. Por ello, dichas condiciones se presentan como factores de contexto y riesgo operativo, sin atribuirles automáticamente días de atraso ni efectos cuantificados sobre un contrato determinado.
Las condiciones descritas pueden afectar de manera concreta la disponibilidad y desplazamiento del personal técnico y de interventoría, el ingreso de maquinaria y vehículos, el transporte y suministro de materiales y equipos, la realización de visitas técnicas, las actividades de verificación en campo y la coordinación requerida con las comunidades y autoridades de los territorios. Cuando una condición de seguridad u orden público impide o desaconseja un desplazamiento, la actividad correspondiente debe ser reprogramada o ejecutada bajo las medidas preventivas que resulten procedentes, generando una reducción del tiempo efectivo disponible para determinadas actividades de seguimiento y ejecución.

La relación causal entre estas circunstancias y la necesidad de ampliar el plazo debe establecerse únicamente respecto de las actividades efectivamente afectadas y con fundamento en los soportes de seguimiento, comunicaciones, actas, informes de interventoría y demás documentos que reposen en el expediente. En tal sentido, los efectos de las condiciones de seguridad, orden público, acceso y movilidad no se confunden con los atrasos derivados del rendimiento, organización o cumplimiento de las obligaciones propias de los contratistas de obra o de las interventorías.

Para efectos de la prórroga, la Supervisión considera que estas circunstancias deben ser valoradas conjuntamente con las fechas efectivas de inicio, los avances físicos, las actividades pendientes y las medidas de recuperación adoptadas en cada proyecto. De esta forma, el plazo

adicional solicitado permite disponer del tiempo necesario para ejecutar las actividades pendientes y realizar el seguimiento correspondiente, sin que la existencia de condiciones territoriales constituya por sí misma una justificación automática de cualquier desviación contractual.

En síntesis, se encuentra documentalmente identificado un evento concreto de reprogramación de visitas ocurrido el 26 de mayo de 2026 y relacionado con los proyectos de Silvia y Totoró. Las demás condiciones de seguridad, acceso y movilidad corresponden a factores territoriales que deben continuar siendo objeto de seguimiento durante la ejecución. La determinación de eventuales responsabilidades contractuales deberá efectuarse de manera individual, con base en los soportes de cada contrato y en los informes de la respectiva interventoría.

La ejecución de las obras en territorio requiere condiciones mínimas de seguridad y movilidad para garantizar la integridad del personal y permitir el ingreso de maquinaria, equipos y materiales, así como la coordinación necesaria con las comunidades y autoridades territoriales e indígenas cuando corresponda.
Además de la ejecución física de las obras, el Convenio contempla actividades posteriores que deben ser realizadas antes de finalizar completamente las obligaciones contractuales.

La terminación física de una obra no representa por sí sola el cierre del contrato ni del Convenio.

Después de finalizar los trabajos de construcción es necesario realizar el seguimiento técnico final, verificar las cantidades ejecutadas, revisar las condiciones de calidad y comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

También deben realizarse los ensayos de laboratorio y demás controles de calidad que correspondan de acuerdo con las características de cada obra.

Los resultados de estos controles deben ser revisados y relacionados con las condiciones técnicas exigidas para cada proyecto.

También es necesario verificar que las observaciones realizadas durante la ejecución hayan sido atendidas y que las actividades que requieran corrección hayan sido ejecutadas de manera adecuada.

En los proyectos que presentan medidas de recuperación de programación o Planes de Contingencia, también debe realizarse el seguimiento correspondiente hasta verificar el cumplimiento de las acciones establecidas.

Desde el componente administrativo y financiero se requiere revisar la documentación de cada contrato, los informes de ejecución, los soportes correspondientes, las actas y demás documentos que hagan parte del expediente contractual.

Desde el componente ambiental y social deben revisarse las obligaciones y compromisos establecidos para cada proyecto y verificar su cumplimiento durante la ejecución, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los municipios, comunidades y territorios indígenas donde se desarrollan las obras.
Una vez finalizadas las actividades y realizadas las verificaciones correspondientes, debe adelantarse el proceso de recibo a satisfacción de las obras.

El recibo requiere comprobar que las actividades contratadas hayan sido ejecutadas y que las condiciones técnicas y de calidad sean las establecidas en los respectivos contratos.

En caso de existir observaciones o actividades pendientes, estas deberán ser atendidas antes de realizar el cierre correspondiente.

También será necesario consolidar la documentación final de cada contrato, organizar los soportes técnicos, administrativos y financieros y elaborar los informes finales de ejecución.

Posteriormente deberán adelantarse las actuaciones necesarias para la terminación, cierre y liquidación de los contratos derivados.

Una vez culminadas estas actividades, deberán realizarse las actuaciones correspondientes al cierre y liquidación del Convenio principal.

Todo este proceso requiere un periodo de tiempo adicional al estrictamente necesario para ejecutar físicamente las obras.

La necesidad de prorrogar el Convenio se relaciona también con la obligación de mantener el seguimiento y control de los doce (12) tramos de placa huella hasta que finalicen las actividades correspondientes.

Mientras existan contratos en ejecución, obras pendientes, actividades de verificación o procesos de cierre por realizar, resulta necesario mantener vigente el marco contractual que permite desarrollar el seguimiento de los proyectos.

La interventoría tiene a su cargo el control de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales de las obras y debe contar con el tiempo suficiente para realizar las verificaciones correspondientes.

La continuidad de estas actividades permite verificar las cantidades ejecutadas, controlar la calidad de los trabajos, revisar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y documentar adecuadamente el Desarrollo de cada proyecto.

También permite realizar las verificaciones necesarias antes del recibo de las obras y dejar organizada la información requerida para el cierre de los contratos.

El plazo vigente del Convenio hasta el 28 de septiembre de 2026 resulta limitado frente a las condiciones actuales de los proyectos.

Esta situación se presenta especialmente en los seis contratos del Grupo 2, correspondientes a Tacueyó, San Francisco, Pioyá, Corinto, Jambaló y Caloto, cuyos procesos de contratación avanzaron a finales de junio de 2026 y cuya ejecución se encuentra en etapa inicial, con fechas de inicio diferentes según las condiciones de cada proyecto. Los contratos cuentan con un plazo de ejecución de tres (3) meses, por lo que, conforme a las fechas de inicio proyectadas, su ejecución se extiende por fuera del plazo actualmente establecido para el Convenio.
También se presenta en los contratos del Grupo 1, correspondientes a Quichaya, Kizgó y Ambaló en Silvia; Jebalá en Totoró; Suin en Páez; y San Francisco Alto en La Plata, que todavía tienen actividades pendientes y registran diferentes niveles de avance físico.

La situación del contrato de San Francisco Alto, municipio de La Plata, evidencia igualmente la necesidad de contar con un plazo que permita mantener la ejecución y el seguimiento hasta la fecha prevista de terminación del 4 de octubre de 2026.

De igual manera, los contratos del Grupo 2 requieren contar con el periodo completo de tres (3) meses establecido contractualmente para desarrollar las actividades de obra, teniendo en cuenta que sus fechas de inicio proyectadas no permiten culminar dicho plazo dentro de la vigencia actual del Convenio.

No obstante, considerando el estado actual de los doce (12) tramos, las actividades pendientes de ejecución, las diferentes fechas de inicio, las condiciones particulares de cada proyecto, las características territoriales y las condiciones de seguridad y movilidad de los municipios y territorios donde se desarrollan las obras, se requiere un plazo adicional que permita atender integralmente las obligaciones pendientes y verificar su cumplimiento antes del recibo y cierre contractual.
La solicitud de prórroga permite establecer un periodo adicional para continuar con la ejecución de los proyectos pendientes, realizar el seguimiento correspondiente y desarrollar las actividades posteriores de verificación, recibo, cierre y liquidación.

La ampliación del plazo se encuentra relacionada con las condiciones reales de ejecución que se han presentado durante el desarrollo del Convenio y con la necesidad de completar las obligaciones que permanecen pendientes.

El objetivo es que los doce (12) tramos de placa huella puedan finalizarse con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y social correspondiente y que las actividades de cierre se desarrollen de manera ordenada, considerando las particularidades de los municipios, comunidades y territorios indígenas involucrados.

La Corporación Nasa Kiwe considera que el plazo actualmente vigente hasta el 28 de septiembre de 2026 no permite desarrollar de manera suficiente todas las actividades que permanecen pendientes dentro del Convenio.

Las restricciones a la contratación pública previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la organización de la contratación en dos grupos, la posibilidad de adelantar los seis contratos del Grupo 1 en el marco de la declaratoria de emergencia, el inicio posterior de los seis contratos del Grupo 2, los diferentes tiempos de alistamiento y fechas de inicio, los avances físicos actuales, las medidas de recuperación de programación, el Plan de Contingencia de Jebalá, las condiciones territoriales de los municipios y territorios indígenas, las condiciones de acceso y movilidad, las condiciones de seguridad y orden público, el plazo de ejecución de tres (3) meses de los contratos del Grupo 2 y las actividades pendientes de cierre han tenido incidencia sobre la programación general.

Estas circunstancias han reducido el tiempo efectivo disponible para la ejecución de una parte importante de las obras y, particularmente, han generado que el plazo de ejecución previsto para los contratos del Grupo 2 se proyecte más allá de la fecha de terminación vigente del Convenio.

El aval técnico favorable de la interventoría respalda la necesidad de contar con un plazo adicional, teniendo en cuenta las condiciones reales de avance y las actividades que permanecen pendientes.
La información de seguimiento permite establecer que existen proyectos en ejecución, proyectos con avances bajos, proyectos con actividades de recuperación y contratos que todavía requieren continuar con las actividades previstas.

La prórroga permitirá mantener la continuidad del Convenio y desarrollar las obligaciones pendientes dentro de un plazo que corresponda a las condiciones reales de los proyectos.

También permitirá mantener las actividades de interventoría durante la ejecución y hasta las etapas de recibo, cierre y liquidación que correspondan.

La ampliación del plazo permitirá completar la ejecución de los doce (12) tramos de placa huella, realizar las verificaciones técnicas y de calidad, atender las observaciones que se presenten, consolidar la documentación contractual y adelantar las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación de los contratos derivados y del Convenio principal.

En consideración a los antecedentes de ejecución, al estado actual de los doce (12) tramos, a las actividades pendientes, a la fecha de terminación prevista para San Francisco Alto el 4 de octubre de 2026 y al plazo contractual de tres (3) meses previsto para los contratos del Grupo 2, la Corporación Nasa Kiwe solicita formalmente la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. La solicitud tiene como finalidad disponer del tiempo contractual necesario para culminar las obras y desarrollar las actividades de seguimiento, verificación, recibo, cierre y liquidación correspondientes.

La prórroga solicitada permitirá contar con el tiempo necesario para continuar y culminar las obras pendientes de los doce (12) tramos de placa huella, garantizar el desarrollo integral de los tres (3) meses de ejecución previstos para los contratos del Grupo 2, mantener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y social correspondiente, realizar las verificaciones y controles de calidad, atender las observaciones que se presenten y desarrollar las actividades necesarias para el recibo, terminación, cierre y liquidación de los contratos derivados y del Convenio principal.

La Corporación Nasa Kiwe considera que la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 permitirá mantener la continuidad de las actividades pendientes, desarrollar integralmente los plazos de ejecución previstos para los contratos del Grupo 2 y adelantar las actividades de seguimiento, verificación, recibo, cierre y liquidación, de acuerdo con las condiciones reales de ejecución de cada uno de los proyectos y con el cronograma actualizado que acompaña la solicitud.

5. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio (aporte PROSPERIDAD SOCIAL – FIP):	$ 7.070.408.684
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí No. 1:	0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí No. 2:	0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 7.156.736.514
Recursos legalizados a la fecha de corte	$ 0,00
Valor Pagado y/o desembolsado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP	$ 7.070.408.684

A la fecha de corte, el balance económico del Convenio registra un valor total de $7.156.736.514, conformado por el aporte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP de $7.070.408.684 y el aporte de la Corporación NASA KIWE de $86.327.830. Los Otrosí No. 1 y No. 2 no adicionaron recursos. De acuerdo con los registros de ejecución financiera incorporados al presente informe, se registran $7.070.408.684 desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y $0,00 de recursos legalizados a la fecha de corte. Estos valores se presentan únicamente como balance financiero del Convenio y no modifican la conclusión sobre la necesidad de ampliar el plazo para culminar el objeto contractual.

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los antecedentes documentados de ejecución del Convenio, los avances físicos reportados por la interventoría, las condiciones territoriales, de acceso, movilidad y seguridad, las diferentes fechas de inicio de los contratos derivados, la fecha de terminación prevista para San Francisco Alto y el plazo contractual previsto para los contratos del

Grupo 2, esta Supervisión considera debidamente sustentada la necesidad de ampliar el término de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En particular, se tiene en cuenta la situación correspondiente al segundo grupo de contratos (Grupo 2), conformado por los proyectos de Tacueyó, San Francisco, Pioyá, Corinto, Jambaló y Caloto, cuyos procesos de contratación avanzaron a finales de junio de 2026 y cuya ejecución se encuentra en etapa inicial. Los contratos de obra correspondientes a estos seis (6) proyectos contemplan un plazo de ejecución de tres (3) meses y, de acuerdo con sus fechas de inicio, dicho plazo se extiende más allá del 28 de septiembre de 2026, fecha actualmente establecida para la terminación del Convenio.

Esta circunstancia constituye un elemento objetivo que evidencia que el plazo vigente del Convenio resulta insuficiente para amparar integralmente la ejecución de los contratos del Grupo 2, toda vez que el tiempo requerido contractualmente para desarrollar las obras supera el periodo disponible dentro de la vigencia actual del Convenio. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que estos seis (6) proyectos representan aproximadamente el 52,6 % del valor total de las obras contempladas y aún requieren desarrollar las actividades de ejecución física previstas en sus respectivos contratos.

De igual manera, esta Supervisión considera la situación de los proyectos correspondientes al Grupo 1, cuyos contratos presentan diferentes niveles de avance y mantienen actividades pendientes de ejecución, entrega, verificación o cierre. En particular, el contrato correspondiente al proyecto de San Francisco Alto, municipio de La Plata, tiene prevista como fecha de terminación contractual el 4 de octubre de 2026, fecha que supera el plazo vigente del Convenio, establecido hasta el 28 de septiembre de 2026.

A lo anterior se suman las circunstancias que han incidido en la programación y ejecución de los proyectos. En materia de contratación, se tienen en cuenta las restricciones a la contratación directa previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, vigentes entre el 31 de enero y el 21 de junio de 2026 para el proceso electoral presidencial de 2026, así como la organización de los proyectos en dos grupos y las diferentes fechas de inicio. En cuanto a las condiciones territoriales y de acceso, los proyectos de Silvia —Quichaya, Kizgó y Ambaló—, Jebalá en Totoró y Suin en Páez requirieron coordinación con comunidades y autoridades indígenas, actividades de alistamiento y atención de condiciones particulares de acceso y movilidad. Jebalá requirió además un Plan de Contingencia y los proyectos de Silvia requirieron medidas de recuperación de programación. Los proyectos del Grupo 2, ubicados en zonas rurales del Cauca, presentan igualmente condiciones particulares de acceso, movilidad, seguridad y coordinación territorial que deben ser consideradas durante su ejecución. Estas circunstancias se documentan como factores

que incidieron en la programación general y deben diferenciarse de los atrasos o incumplimientos que, de ser el caso, sean atribuibles a los contratistas derivados.

En consideración a estos antecedentes, y teniendo en cuenta que existen contratos en ejecución con actividades pendientes, un contrato del Grupo 1 cuyo plazo se extiende hasta el 4 de octubre de 2026 y contratos del Grupo 2 que requieren desarrollar integralmente el plazo contractual previsto para la ejecución de las obras, esta Supervisión manifiesta su aceptación y emite CONCEPTO FAVORABLE respecto de la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La prórroga se fundamenta en la necesidad de mantener la continuidad del Convenio hasta la culminación de los proyectos y de las actividades asociadas a su seguimiento, verificación, recibo, cierre y liquidación, considerando los tiempos efectivos de ejecución, los diferentes niveles de avance físico y las actividades técnicas, administrativas y contractuales que permanecen pendientes. La ampliación del plazo no modifica el objeto ni adiciona recursos al Convenio.

La ampliación del plazo permitirá que los contratos del Grupo 2 desarrollen integralmente el plazo contractual previsto, que la interventoría mantenga el acompañamiento y control sobre los frentes de trabajo y que se ejecuten las actividades de verificación técnica y de calidad, atención de observaciones, recibo y cierre que correspondan.

La prórroga permitirá mantener vigente el marco contractual necesario para desarrollar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales requeridas durante la ejecución y hasta las etapas de recibo, cierre y liquidación de los contratos derivados.

De igual manera, permitirá que la interventoría continúe realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y social mientras existan actividades en ejecución y obligaciones contractuales pendientes, verificando cantidades, calidad, especificaciones técnicas, atención de observaciones y soportes de cumplimiento.

Durante el periodo adicional se mantendrá el seguimiento a las medidas de recuperación de programación y al Plan de Contingencia implementados en los proyectos que presentan atrasos, con el propósito de verificar las acciones adoptadas por los contratistas y la evolución de los cronogramas hasta su terminación y recibo.

La ampliación del plazo permitirá atender las actividades posteriores a la ejecución física de las obras, relacionadas con la verificación final de cantidades, control de calidad, revisión de resultados de laboratorio, corrección de observaciones, recibo de las obras, consolidación documental, elaboración y revisión de informes finales y demás actuaciones necesarias para la terminación y cierre de los contratos derivados.

Así mismo, permitirá adelantar las actuaciones necesarias para la consolidación de la información contractual y el posterior cierre y liquidación del Convenio, una vez se hayan cumplido las obligaciones correspondientes.

En atención a las condiciones particulares de los territorios donde se desarrollan los proyectos, especialmente aquellas relacionadas con acceso, movilidad, seguridad y coordinación con las comunidades y autoridades territoriales e indígenas cuando corresponda, esta Supervisión considera pertinente contar con un plazo adicional que permita desarrollar las actividades pendientes de manera ordenada, verificable y con el acompañamiento de la interventoría.

Como balance consolidado a la fecha de corte, los doce (12) tramos presentan diferentes estados de ejecución: los seis (6) proyectos del Grupo 1 se encuentran en ejecución o con actividades pendientes de entrega y cierre, mientras los seis (6) proyectos del Grupo 2 se encuentran en etapa inicial y requieren desarrollar integralmente el plazo contractual previsto. Con base en los avances individuales reportados por la interventoría y ponderados por la longitud total de los doce (12) tramos (2.788 m), el avance físico global estimado es aproximadamente del 27,63 %. Entre las actividades ya ejecutadas o culminadas se encuentran, según cada proyecto, actividades de obra, socialización, revisión y validación de estudios y diseños, alistamiento, relocalización y replanteo; permanecen pendientes actividades de ejecución física, entrega a las comunidades, verificaciones técnicas y de calidad, atención de observaciones, cierre administrativo y financiero, recibo y liquidación. En materia financiera, a la fecha de corte se registran $7.070.408.684 desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y $0,00 de recursos legalizados, por lo que el porcentaje de ejecución financiera legalizada es 0,00 %. El valor desembolsado corresponde a un movimiento financiero y no debe presentarse como porcentaje de ejecución del objeto.

La fecha del 31 de diciembre de 2026 se encuentra técnicamente vinculada con las actividades que permanecen pendientes y con los hitos de ejecución y cierre identificados en el cronograma actualizado que acompaña la solicitud. El plazo adicional comprende, en primer término, el desarrollo integral del plazo contractual de tres (3) meses previsto para cada uno de los seis (6) contratos del Grupo 2, cuya ejecución se proyecta más allá del 28 de septiembre de 2026; en segundo término, permite mantener la interventoría durante la totalidad de los frentes que permanezcan en ejecución; y, posteriormente, disponer del tiempo requerido para las verificaciones de cantidades y especificaciones, controles de calidad, revisión de resultados y soportes, atención y cierre de observaciones, recibo de las obras, consolidación documental y cierre de los contratos derivados. Adicionalmente, permite atender la terminación prevista del contrato de San Francisco Alto, municipio de La Plata, actualmente proyectada para el 4 de octubre de 2026. La suficiencia del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 deberá guardar correspondencia con las fechas de inicio y terminación consignadas para cada contrato en el

cronograma actualizado, de manera que ningún contrato quede sin cobertura temporal y que las actividades de interventoría, recibo y cierre se desarrollen dentro de la vigencia prorrogada.

Por las razones expuestas, esta Supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE para la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 787-FIP-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Este concepto se emite considerando que el plazo vigente resulta insuficiente para culminar las actividades pendientes de los doce (12) proyectos y para desarrollar las actuaciones de seguimiento, verificación, recibo, cierre y liquidación correspondientes. La prórroga se circunscribe al plazo y no implica adición de recursos.

La Supervisión certifica que, a la fecha de corte del presente informe y respecto de las obligaciones y actividades ejecutadas y exigibles hasta dicho momento, la Corporación Nasa Kiwe ha venido cumpliendo las obligaciones a su cargo, de conformidad con los soportes verificados por la Supervisión. A la fecha de corte, no se identifica un incumplimiento contractual atribuible a la Corporación que haya sido verificado por esta Supervisión y que dé lugar a la adopción de medidas contractuales, sin perjuicio de las actividades y obligaciones que permanecen en ejecución y cuya culminación fundamenta la presente solicitud de prórroga. Esta certificación no implica que el objeto contractual se encuentre culminado a satisfacción, pues aún existen actividades pendientes de ejecución, seguimiento, recibo y cierre.

La Supervisión recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para la formalización de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, verificando previamente que el cronograma actualizado sea consistente con las fechas efectivas o proyectadas de inicio y terminación de cada uno de los doce (12) contratos, que permita desarrollar integralmente el plazo contractual de tres (3) meses del Grupo 2 y que contemple, además, el tiempo requerido para interventoría, controles de calidad, atención de observaciones, recibo, cierre y liquidación. De igual manera, deberá verificarse y armonizarse la vigencia del esquema fiduciario correspondiente al Contrato Fiduciario No. 074 de 2026, los contratos derivados, los contratos de interventoría y las garantías asociadas, de forma que todos cuenten con cobertura durante el periodo en que subsistan obligaciones y riesgos contractuales. Cuando alguno de estos instrumentos requiera ampliación, prórroga, modificación o ajuste de vigencia, LA CORPORACIÓN deberá adelantar oportunamente el trámite contractual correspondiente y aportar los soportes respectivos. La presente recomendación no supone afirmar que dichas vigencias ya hayan sido ampliadas; su verificación y ajuste deberán acreditarse dentro del trámite de la prórroga. La prórroga se solicita para permitir la culminación del objeto y no constituye saneamiento, convalidación ni exoneración de eventuales incumplimientos de los contratistas derivados, interventores o de la Corporación, ni impide la adopción de las actuaciones contractuales que correspondan. La prórroga tampoco implica reconocimiento automático de mayores valores a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

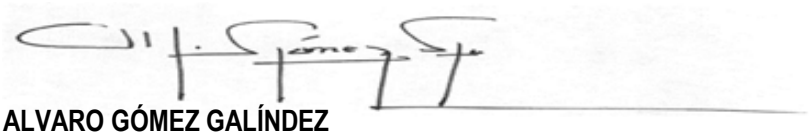
7. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Solicitud de prorroga
2. Minuta del Convenio
3. Anexo Técnico
4. Designaciones de Supervisión
5. Mesas de trabajo
   - 15/04/2026
   - 06/05/2026
   - 15/05/2026
   - 21/05/2026
   - 27/05/2026
   - 05/06/2026
   - 18/06/2026
6. Actas comité de obra.
7. Informes financieros
8. Comunicaciones sobre cambio de Dirección General de la Corporación Nasa Kiwe y actuaciones posteriores – septiembre de 2026
9. Información sobre situación administrativa de la Dirección General de la Corporación Nasa Kiwe y su incidencia en contratos de obra e interventoría – soportes actualizados a septiembre de 2026
10. Información sobre situación administrativa de la Corporación Nasa Kiwe remitida a PROSPERIDAD SOCIAL – soportes actualizados a septiembre de 2026
11. Solicitud de mesa técnica Fiduciaria DPS-CNK – antecedente de 26/08/2026 y soportes de seguimiento posteriores
12. Suspensión AV2 – antecedente de 27/08/2026 y comunicaciones posteriores de reprogramación
13. Respuesta Ministerio del Interior 850955 – 15/09/2026
14. Otrosí No. 1 y Otrosí No. 2

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

A la fecha de corte del presente informe, se realizó el trámite y seguimiento de las solicitudes de ajuste y modificación relacionadas con la ejecución del proyecto y el Anexo Técnico del Convenio. En desarrollo de esta actividad se gestionaron y formalizaron el Otrosí No. 1 y el Otrosí No. 2 del Convenio, sin que ninguno de ellos implicara adición de recursos al valor total del Convenio.



ALVARO GÓMEZ GALÍNDEZ
C.C No. 76303660
SUPERVISOR DEL CONVENIO NO. 787 FIP-2025



LUZ ELIANA IDÁRRAGA CASTAÑO
C.C. No. 32.105.690
APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO No. 787 FIP-2025

Elaboró: Eliana Idárraga-Apoyo Técnico Convenio 787-FIP-2025 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HÁBITAT

NOTA: SI EL SUPERVISOR DEL CONTRATO o CONVENIO REQUIERE AÑADIR CAMPOS PARA RENDIR SU INFORME PUEDE HACERLO.